



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Cultura y Patrimonio

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORNITOLÓGICA
NATURALISTA ALHAMEÑA – A.C.O.N.A.*

Año 2026



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORNITOLÓGICA NATURALISTA ALHAMEÑA – A.C.O.N.A.

En Alhama de Murcia, a 29 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Sánchez Bishop, con DNI: ***745***, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P3000800G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte D. Clemente García Rubio con DNI: ***156***, como Presidente de la Asociación Cultural Ornitológica Naturalista Alhameña – A.C.O.N.A., con C.I.F.:G30546170.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tiene conferidas,

EXPONEN

Que en el municipio de Alhama de Murcia se viene realizando desde el año 1997 por A.C.O.N.A., el concurso-exposición ornitológico en las fiestas patronales, con el fin de fomentar la cultura ornitológica en la localidad, es intención de este Ayuntamiento colaborar con el desarrollo de este concurso-exposición, aplicando, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, estableciendo un convenio para el año 2026 con el objetivo de dotar de planificación, estabilidad y proyección financiera anual.

Los objetivos generales de colaboración con la Asociación Cultural Ornitológica Naturalista Alhameña A.C.O.N.A son de colaborar en la financiación del concurso-exposición ornitológico, y demás actos como lo son las conferencias sobre la canaricultura y demás aves fringílicas de nuestro entorno.

Por ello, se formaliza el presente documento de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención anual a la ASOCIACIÓN CULTURAL ORNITOLÓGICA NATURALISTA ALHAMEÑA, por importe total de 900€, contemplado en la partida presupuestaria 334.48010 de Presupuesto Municipal 2026.

La Asociación Cultural Ornitológica Naturalista Alhameña A.C.O.N.A es una organización de carácter privado voluntario y sin ánimo de lucro y sus finalidades son:

Primero.- Realizar estudios y fomentar los trabajos necesarios para el perfeccionamiento y conocimiento científico, cultural y técnico de las diversas razas y variedades ornitológicas de concurso, compañía y ornamento, tales como canarios, periquitos, aves exóticas, palomas y otros pájaros susceptibles de participar en certámenes culturales de ornitofilia deportiva así como de mejora de sus reglamentos técnicos.

Segundo.- Formar e informar técnica, práctica y culturalmente a sus afiliados con el fin de conseguir un mejor conocimiento, protección y amor por las especies ornitológicas.

Tercero.- Divulgar y difundir entre sus asociados y amantes de las aves las normas legales sobre protección, conservación y uso racional de las especies ornitológicas, promoviendo el respeto, la defensa y la comprensión por la naturaleza en general.

Cuarto.- Organizar concurso, campeonatos, certámenes y exposiciones ornitológicas, así como conferencias culturales, proyecciones, charlas, coloquios y seminarios sobre los temas anteriormente citados.

Quinto.- Colaborar y cooperar activamente con los organismos de estudio y protección de las aves, así como de conservación y defensa de su medio natural.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Cultural Ornitológica Naturalista Alhameña A.C.O.N.A, tienen como objetivo que la realización del concurso-exposición ornitológico siga siendo parte de la programación de las Fiestas Patronales.

Segunda.- Será beneficiario de la presente ayuda la ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA NATURALISTA ALHAMEÑA A.C.O.N.A., con C.I.F. G30546170

Tercera.- El pago de la subvención se realizará en el segundo semestre de 2026.

Cuarta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante una anualidad.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Quinta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta, para la correspondiente transferencia.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (CARM).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de Hacienda y de la Seguridad Social y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a)-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como deberán asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

b)-No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.

c)-Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere la cláusula décima del presente convenio.

d)-Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios los logotipos del Ayuntamiento.

e) -Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

f)- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.

g)-Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.



i)-Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.

j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.

k)-Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Octava.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse hasta 30 de enero del 2027.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, y la suma de su importe total.

Los documentos consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de la compra de material relacionado con el funcionamiento debidamente justificado en concepto, así como los derivados de la organización de los eventos y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Cultura.

No se podrán incluir gastos hosteleros del personal vinculado a la Asociación, que no estén directamente relacionados con las actividades culturales programadas por la Concejalía.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Asociación Cultural Ornitológica Naturalista Alhameña A.C.O.N.A., deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de las actividades subvencionadas. En otro caso, procederá el reintegro



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Novena.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura y Patrimonio, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Décima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, fuerza mayor, razones de interés público, o incumplimiento grave del beneficiario, todo ello, mediante la instrucción del correspondiente expediente y previa audiencia al beneficiario.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.



La Alcaldesa,

Dña. Rosa Sánchez Bishop

El Presidente de la Asociación Cult. Ornitológica
Nat. Alhameña A.C.O.N.A.

D. Clemente García Rubio